



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 30 de octubre de 2017

**Número 251**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramiento de Juez de Paz titular . . . . . 4
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 2931/16 . . . . . 5
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 695/14 y 661/14; número 5 (refuerzo  
bis): autos 24/17; número 10: autos 132/16, 184/16, 2/17,  
220/16, 289/16, 11/17, 62/16, 130/17, 1197/14, 84/17, 73/17,  
1311/14, 820/14, 1203/14, 404/15, 73/17 y 55/17; número 11:  
autos 500/15 . . . . . 5  
Madrid.—Número 31: autos 935/17 . . . . . 18
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 282/12 y 257/14 . . . . . 19  
Utrera.—Número 2: autos 52/09 . . . . . 20
- Juzgados de Primera Instancia:  
Carmona.—Número 1: autos 192/14 y 645/15 . . . . . 22

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Albalá del Aljarafe: Modificación puntual . . . . . 23
- Almensilla: Convenios urbanísticos de planeamiento . . . . . 23
- Arahal: Delegación de competencias . . . . . 25
- Burguillos: Notificación . . . . . 26
- Camas: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 27
- El Cuervo de Sevilla: Proyecto de actuación . . . . . 27
- Dos Hermanas: Ordenanzas fiscales . . . . . 27
- Fuentes de Andalucía: Cuenta general ejercicio 2016 . . . . . 28
- Gilena: Expediente de modificación de créditos . . . . . 29
- Gines: Ampliación de plazo de licitación . . . . . 29
- Guadalcanal: Cuenta general ejercicio 2016 . . . . . 30
- Mairena del Alcor: Anuncio de licitación . . . . . 30
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos . . . . . 31
- Precios públicos . . . . . 31

— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria . . . .	32
— La Roda de Andalucía: Convocatoria de ayudas . . . . .	32
— Utrera: Avocación de competencias . . . . .	34
Delegación de funciones. . . . .	35
— El Viso del Alcor: Modificación puntual . . . . .	35

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Aguas del Huesna: Presupuesto general ejercicio 2018. . . . .	36
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2018 . . . . .	36
Cuenta general ejercicio 2016. . . . .	36

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 11 de junio de 2010.

Visto que con fecha de 19 de noviembre de 2010 se emitió resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Visto que con fecha de 7 de abril de 2017 se presenta anexo al proyecto original modificando el trazado de la línea aérea, nuevos tramos de líneas subterráneas, nuevo centro de distribución y el traslado de tres centros de transformación intemperies que no estaban contemplados en el proyecto original.

Visto que las nuevas modificaciones no representan nuevas servidumbres ni nuevos organismos afectados.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Ctra. A-392 tramo de Alcalá de Guadaíra - Dos Hermanas.

Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea de media tensión por duplicación de calzada y adecuación funcional de la Ctra. A-392, nuevos tramos subterráneos de media tensión, nuevo centro de distribución y traslado de 3 centros intemperies.

Referencia: R.A.T: 111271.

Exp.: 262488.

##### *Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo núm. 0 existente / Nuevo apoyo núm. 1 / Conversión apoyos A/S / CD «Maíces del SUR» / S.R Dos Hermanas.

Final: Nuevo apoyo núm. 60 / Nuevo apoyo núm. 30 / Nuevo CD / Nuevo apoyo A/S / enlace líneas existentes.

T.m. afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.

Tipo: Aérea / subterránea.

Longitud en km.: 5,009 + 2,457 (1 y 2 circuitos) / 0,375 + 0,262 + 0,250 + 0,520 + 0,673 + 0,550 (6 circuitos) + 0,650 (5 circuitos) + 0,085 (2 circuitos).

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56 y LA-110 / RH5Z1 18/30 kV 240 MM2 AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

##### *Centro de transformación:*

Tipo: Prefabric/3 intemp.

Potencia: 630 kVA / 3 DE 50 kVA.

Relación de transformación: 15 kV / B2.

Presupuesto: 389.571 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7239-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla sobre la instalación eléctrica que se cita:*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: N-IV tramo Dos Hermanas-Los Palacios.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT por afectación con obras autovía del Sur Madrid-Cádiz.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A242575 LAMT existente Valme-Florida.

Final: Apoyo A240844 LAMT existente Valme-Florida.

T.m. afectados: Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Los Palacios y Villafranca.

Tipo: Aerea SCY DC.

Longitud en km.: 9,68 LA-110+4,44 LA-56.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-110 / LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

*Centro de transformación.*

Tipo: 7 intemperie y 1 interior.

Potencia: 100 / 3\*160 / 2\*25/ 50/ 250 kVA.

Relación de transformación: 15 kV / B2.

Presupuesto: 1.246.827,93 euros.

Referencia: R.A.T: 112994.

Exp.: 276518.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial. Juan Borrego Romero.

36W-7682-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor.

Doña Ana María Rivas Páez, Juez de Paz titular de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 21 de septiembre del 2017.—La Secretaria Coordinadora, Laura Tapias.

4W-8071

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

## SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2931/16, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de septiembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, en procedimiento núm. 2931/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades Buddha Sevilla, S.L., Pentágono Plaza, S.L., Indalay, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 14 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

25W-7375

**Juzgados de lo Social**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 695/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140007466.

De: Doña Luz del Rocío García Ballesteros.

Contra: Fogasa, «Centro de Formación Deluxe» y «Assignmentt Vork», S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/2014, a instancia de la parte actora, doña Luz del Rocío García Ballesteros, contra Fogasa, «Centro de Formación Deluxe» y «Assignmentt Vork», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Decreto:*

Secretaría Judicial, doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 21 de julio de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero: Doña Luz del Rocío García Ballesteros presentó demanda frente a «Centro de Formación Deluxe», «Assignmentt Vork», S.L., y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 695/2014.

*Fundamentos de derecho.*

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaría Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo día 7 de noviembre de 2017, a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación, y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado, sita en planta 5.ª del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez en el segundo, tener a la actora por desistida de la demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Centro de Formación Deluxe» y «Assignmentt Vork», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-8537

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 661/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140007106.

De: Doña María Luisa Sánchez Martínez.

Contra: Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 661/2014, a instancia de la parte actora doña María Luisa Sánchez Martínez, contra Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto: Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 5 de septiembre de 2014.

*Antecedentes de hecho:*

Primero. Doña María Luisa Sánchez Martínez, presenta demanda contra Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A.

Segundo: Se ha requerido a doña María Luisa Sánchez Martínez, para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de.

Tercero: La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: Subsanados los requisitos formales de esta demanda. Y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

— Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva; dispongo:*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 21 de noviembre de 2017 a las 9:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-8546

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20170000229.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 24/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Myriam Núñez Llano.

Demandados: Grupo Empresarial Bardis, S.L., Grupo Restalia (Empresa Franquiciadora), 100 M Montaditos Europa, S.L., Obichan Restauración, S.L, Manuel Bargeiras Martínez.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de esta capital y de su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 24/2017, se ha acordado citar a Grupo Empresarial Bardis, S.L., Obichan Restauración, S.L. y don Manuel Bargeiras Martínez como parte demandadas por tener ignorado paradero

para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2017, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, el primero de ellos a las 10,20 horas, en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5.ª planta y el segundo a las 10,30 horas en Sala 3 de la planta 1 del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Empresarial Bardis, S.L., Obichan Restauración, S.L. y Manuel Barqueiras Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-8516

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2016, a instancia de la parte actora doña Bárbara Rocío Cerdera Rodríguez contra Fogasa y Eventex Producciones S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 525/17.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de julio de 2017.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Declarar al ejecutado Eventex Producciones S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.034,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Eventex Producciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7229

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2016, a instancia de la parte actora doña Alexandra Mosquera Segura y Paola Cabrera Rea contra Almahe Puerta Jerez S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 598/17.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

*Acuerdo:*

- a) Declarar a la ejecutada Almahe Puerta Jerez S.L., en situación de insolvencia, por importe de 6.686,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público

de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Almahe Puerta Jerez S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7248

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2017, a instancia de la parte actora don Juan Guerra Cortés contra Fogasa y El Desavío de Viandas y Bebidas S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada El Desavío de Viandas y Bebidas S.L. por la cuantía de 31.056,12 euros de principal y de 6.211,22 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 31.056,12 euros de principal y de 6.211,22 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y no habiéndose encontrado bienes a través del punto neutro judicial con anterioridad a la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado El Desavío de Viandas y Bebidas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7250

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2016, a instancia de la parte actora doña Elvira Rubio Díaz contra Fondo de Garantía Salarial, Emilia Navas S.L. y Calenda Work S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:



*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

- a) Declarar a las ejecutadas Emilia Navas S.L. y Calenda Work S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.724,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Emilia Navas S.L. y Calenda Work S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7251

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2016, a instancia de la parte actora don José M. Aranda Lavela contra Arrape Restauración S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por José María Aranda Lavela contra Arrape Restauración, S.L., declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto del actor, condenando a la empresa a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 3.555,09 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión. Asimismo, condeno a la empresa a satisfacer al actor la cantidad de 11.850,64 euros, más los intereses por mora ascendentes a 899,35 euros.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0289/16, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0289/16, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Arrape Restauración S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7261

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150005923.

De: Josefa Molina Rodríguez.

Abogado: Alfonso Rodríguez Marín.

Contra: Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2017 a instancia de la parte actora Josefa Molina Rodríguez contra Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla, a 10 de febrero de 2017.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L., por la cuantía de 38.124 euros de principal y de 7.648,2 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de febrero de 2017.

*Parte dispositiva.*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 38.124 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7.648,2 €, a favor del ejecutante Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L., y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener frente a la AEAT... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que el ejecutado Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L. tiene frente a las empresas Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones y Gabitel Ingenieros, S.L.U., por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Así como el embargo sobre saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en la entidad Caixabank, S.A.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2017, a instancia de la parte actora doña Josefa Molina Rodríguez contra Diseños, Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 10 de febrero de 2017.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones S.L. por la cuantía de 38.124 euros de principal y de 7.648,2 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de febrero de 2017.

*Parte dispositiva.*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Diseños, Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 38.124 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7.648,2 € a favor del ejecutante Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones S.L., y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que el ejecutado Diseños, Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones S.L. tiene frente a las empresas Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones y Gabitel Ingenieros S.L.U., por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Así como el embargo sobre saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en la entidad Caixabank S.A.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Diseños Proyectos y Servicios para las Telecomunicaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7270

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2016, a instancia de la parte actora don Juan Espinosa Niza contra José Antonio Rosado Iglesias, Santiago Cabarcos Cabarcos y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto despachando ejecución dineraria y decreto de medidas;*

Diligencia.—En Sevilla a 5 de mayo de 2016.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 62/16 de orden del presente año y así mismo se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con el resultado obrante en autos. Paso a dar cuenta a S.S.<sup>ª</sup> Ilma., doy fe.

*Auto.*

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Santiago Cabarcos Cabarcos por la cuantía de 2.500 euros de principal y de 500 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.

*Parte dispositiva.*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Santiago Cabarcos Cabarcos en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.500 euros de principal y de 500 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas, a favor del ejecutante don Juan Espinosa Niza, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Cabarcos Cabarcos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7265

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de los esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2017 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Pérez Pérez contra Sermova Telecomunicaciones S.L.U., Innovación y Telec del Sur S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Innovación y Telec del Sur S.L. por la cuantía de 5.008,74 euros de principal y de 1.001,75 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.—En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 5.008,74 euros de principal y de 1.001,75 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovación y Telec del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

25W-7366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1197/2014 a instancia de la parte actora don José Antonio Manchado Nieto contra Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L., María José Atoche García y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Con estimación de la demanda interpuesta por José Antonio Manchado Nieto contra Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L., habiendo sido llamados al procedimiento la administración concursal de la empresa y el FGS, condeno a Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L. a satisfacer al actor la cantidad de 2.139,90 euros, más 667,77 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

25W-7365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110012475.

De: Don Isidoro Gumier Lorenzo y doña Inmaculada Lobo Berruti.

Abogado: Don José Ignacio Bidon Vigil de Quiñones.

Contra: Hispalense de Prevención, S.L., Vidamedic, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L., Medios de Prevención Externos, S.L., Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L. y don Luis José Serrano García.

Abogado: Don Juan Enrique Serrano García.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2017, a instancia de la parte actora don Isidoro Gumier Lorenzo y doña Inmaculada Lobo Berruti, contra Hispalense de Prevención, S.L., Vidamedic, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L., Medios de Prevención Externos, S.L., Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L. y don Luis José Serrano García, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto. En Sevilla a 20 de junio de 2017. Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Hispalense de Prevención, S.L., por la cuantía de 7.001,64 euros de principal y de 1.400,32 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto: En Sevilla a 20 de junio de 2017.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 7.001,64 euros de principal y de 1.400,32 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora

y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. diez de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispalense de Prevención, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7138

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / ceses en general 73/2017. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20170000743.

De: Yolanda Tapia Miranda.

Abogado: César Luis Conde Escobar.

Contra: Ricardo Antonio Alfonso Herrera, Maro's Veintiuno, S.L. y Fogasa.

Abogado: Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2017 a instancia de la parte actora Yolanda Tapia Miranda contra Ricardo Antonio Alfonso Herrera, Maro's Veintiuno, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Yolanda Tapia Miranda contra Maro's Veintiuno, S.L., habiendo sido llamados al procedimiento la administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 30 de noviembre de 2016, condenando a la empresa a abonar a la actora una indemnización por importe de 7.928,45 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0073/17, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0073/17, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 30 de junio de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la oficina judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Maro's Veintiuno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6521

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1311/2014. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20140014178.

De: José Luis Vázquez Arosa.

Contra: Jivife, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1311/2014, a instancia de la parte actora José Luis Vázquez Arosa contra Jivife, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10 de julio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por José Luis Vázquez Arosa contra Jivife, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la suma de 7.195 euros, más 719,5 euros en concepto de intereses por mora. No ha lugar a la imposición de las costas a la demandada. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad, que pueda corresponder, en su caso y dentro de los supuestos y límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1311/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1311/14, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 19 de julio de 2017, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la oficina judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jivife, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6894

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 820/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140008815.

De: Don Germán Martínez del Toro, don Gonzalo Díaz Albarrán, don Miguel Díaz Muñoz, don Jacobo Velarde Gestera, don Luis Navas León y don Andrés Reina Neuweiler.

Abogado: Don José María Toscano López-Cirera.

Contra: Deloitte, Fogasa, Tecysu, S.L., Persond S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L. y Centro del Agua Aquacenter, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2014, a instancia de la parte actora don Germán Martínez del Toro, Gonzalo Díaz Albarrán, Miguel Díaz Muñoz, Jacobo Velarde Gestera, Luis Navas León y Andrés Reina Neuweiler, contra Deloitte, Fogasa, Tecysu, S.L., Persond, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L. y Centro del Agua Aquacenter, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número diez.

Autos núm. 820/14. Asunto: Prestaciones FGS. Sentencia núm. 152/17.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.

Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 10, de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de prestaciones, seguidos entre Germán Martínez del Toro, Gonzalo Díaz Albarrán, Miguel Díaz Muñoz, Jacobo Velarde Gestera, Luis Navas León y Andrés Reina Neuweiler, como parte demandante, y el Fondo de Garantía Salarial, Tecysu, S.L., Persond, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L. y Centro de Agua Aquacenter, S.L., como demandada, y habiendo sido llamada como interesada Deloitte, ha pronunciado la siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Germán Martínez del Toro, Gonzalo Díaz Albarrán, Miguel Díaz Muñoz, Jacobo Velarde Gestera, Luis Navas León y Andrés Reina Neuweiler contra el Fondo de Garantía Salarial, Tecysu, S.L., Persond, S.L., SAJI Aire Acondicionado, S.L. y Centro de Agua Aquacenter, S.L., habiendo sido llamada como interesada Deloitte, condeno al Fondo de Garantía Salarial a satisfacer a los actores la cantidad de 12.732,36 euros, de acuerdo con el desglose que se realiza en el fundamento único in fine de esta resolución, debiendo los codemandados estar y pasar por dicha resolución.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 31 de marzo de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Saji Aire Acondicionado, S.L. y Centro del Agua Aquacenter, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7137

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1203/2014. Negociado: R.  
 N.I.G.: 4109144S20140012966.  
 De: Fundación Laboral de la Construcción.  
 Abogado: Don José Luis León Marcos.  
 Contra: «Manuel Illán», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1203/2014, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra «Manuel Illán», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de junio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa «Manuel Illán», S.L., condeno a esta última a abonar a la entidad demandante la suma de 209,39 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 19 de junio de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, «Manuel Illán», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-7277

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 404/2015. Negociado: M.  
 N.I.G.: 4109144S20150004328.  
 De: Doña Carmen María González Viejo.  
 Contra: «Karaoke 63», S.L.; don Manuel Gómez Castillo y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 404/2015, a instancia de la parte actora, doña Carmen María González Viejo, contra «Karaoke 63», S.L.; don Manuel Gómez Castillo y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 10.

Autos núm. 404/15.

Asunto: Despido y cantidad.

Sentencia núm. 377/16.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2016.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido y cantidad, seguidos entre doña Carmen María González Viejo, como parte demandante, y la empresa «Karaoke 63», S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento, como interesado, el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por doña Carmen María González Viejo contra «Karaoke 63», S.L., y don Manuel Gómez Castillo, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil respecto de la actora y extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes a fecha 16 de marzo de 2015, condenando a la empleadora a abonar a la actora una indemnización por importe de 474,38 euros y la suma de 1.865,34 euros por las retribuciones adeudadas; absolviendo a don Manuel Gómez Castillo de las peticiones deducidas en su contra. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad, que dentro de los límites legales pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena -indemnización del despido disciplinario calculada conforme a los parámetros de antigüedad y salario que se indican- en la cuenta número 4029/0000/68/0404/15, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0404/15, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el 30 de septiembre de 2016 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por



lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Karaoke 63», S.L., y don Manuel Gómez Castillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-7275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2017. Negociado: D.  
N.I.G.: 4109144S20160001463.  
De: Doña Nancy Lourdes Arguello García.  
Abogado: Don Andrés Ricardo Guimoye Mellado.  
Contra: Don Antonio Mejías Álvarez y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2017, a instancia de la parte actora, doña Nancy Lourdes Arguello García, contra don Antonio Mejías Álvarez y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 28 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.  
Procedimiento: 144/16.  
Ejecución: 73/17.  
Auto.—En Sevilla a 28 de julio de 2017.

*Parte dispositiva*

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, don Antonio Mejías Álvarez, de indemnizar a doña Nancy Lourdes Arguello García en la suma de 5.424,10 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone a la actora los salarios dejados de percibir, que ascienden a la suma de 28.747,73 euros.

La empresa deberá, además, satisfacer a la trabajadora la cantidad a la que ha sido condenada en sentencia por importe de 5.450,82 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander, núm. 4029/0000/64/0073/17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Antonio Mejías Álvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-7273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2017. Negociado: D.  
N.I.G.: 4109144S20150010797.  
De: Doña Granada Rodríguez Millán.  
Abogada: Doña Concepción Daza Fernández.  
Contra: «Fernández y Enríquez», S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2017, a instancia de la parte actora, doña Granada Rodríguez Millán, contra «Fernández y Enríquez», S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*Decreto*

Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.  
En Sevilla a 27 de julio de 2017.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada, «Fernández y Enríquez», S.L., en situación de insolvencia por importe de 54.264,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en este Juzgado, cuenta n.º 4029/0000/64/00 55 17, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Fernández y Enríquez», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-7272

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 500/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150005312.

De: Manuel Cirilo Rodríguez Gelo, Lorenzo González Serrano, José Ramírez Atalaya y Salvador García Rodríguez.

Contra: Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L. y Comunidad de Propietarios Residencial La Plata.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 500/2015 se ha acordado citar a Comunidad de Propietarios Residencial La Plata como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2018 a las 10.20 h., para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga - C.P. 41018 - Sevilla, y mismo día y hora de las 10.40 para asistir al acto de juicio en la planta 1.ª Sala de Vistas n.º 13 del mismo Edif. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Residencial La Plata, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-8864

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

*Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.*

Órgano que ordena citar:

— Juzgado de lo Social número 31 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

— Juicio núm. 935/2017, promovido por don Roberto Fernández Martín sobre despido.

Persona que se cita:

— Food And Drinks Selling Group, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

— Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Roberto Fernández Martín sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

— En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 9 - 28008, sala de vistas núm. 9.2, ubicada en la planta 9.ª, el día 15 de noviembre de 2017 a las 10:50 horas.

*Advertencias legales:*

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebel-  
día (art. 83.3 de la LJS).  
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se  
trate de emplazamiento (art. 59 de la LJS).
  2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 de la LJS).
  3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe  
manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de  
la LJS).
  4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos con-  
trovertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo  
91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).
  5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.  
La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.
- En Madrid a 19 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.

36W-8526

---

**Juzgados de Instrucción**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Ejecutoria 179/2014.

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 282/2012. Negociado: AR.

N.º Rg.: 8217/2012. N.I.G.: 4109143P20120143047.

De: David Camacho Rodríguez.

Contra: Miguel Cortés Cortés.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de  
esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria n.º 179/2014 se ha dictado la presente diligencia de ordenación que dice:

Diligencia de Ordenación de don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número tres  
de Sevilla.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.

Habiendo transcurrido el periodo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril por el que se  
regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico de efectos y valores, de un año, desde la expedición del mandamiento de  
devolución por importe de 10,00 euros a favor de Ángela Cortés Lucena en concepto de sobrante y no habiéndose procedido al cobro  
por el beneficiario, procede, por la presente, y de conformidad a lo que aparece dispuesto en el artículo 14.1 acordar la transferencia de  
la suma indicada, 10,00 euros a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo texto legal en relación con lo señalado en el artículo 18 de  
la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas se acuerda notificar la presente a Ángela Cortés  
Lucena haciéndole saber que la suma transferida permanecerá a su disposición por un periodo de veinte años, contados a partir del día  
de la resolución, pudiendo ser rescatada a solicitud del beneficiario.

Transcurrido el término anteriormente comunicado las cantidades correspondientes pasarán al Tesoro Público en concepto de  
cantidades abandonadas, previo anuncio de la prescripción correspondiente de acuerdo al artículo 20 del Real Decreto 1511/1986 de  
ordenación del «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente al interesado haciéndole saber que podrá interponer contra ella recurso de reposición en el término de  
tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la misma a Miguel Cortés Cortés, actualmente paradero desconocido, y su  
publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

4W-6595

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Ejecutoria 31/2015.

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 257/2014. Negociado: AR.

N.º Rg.: 8753/2014. N.I.G.: 4109143P20143000188.

Contra: Juan Antonio Vicente Gabarri.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de  
esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria n.º 31/2015 se ha dictado la diligencia de ordenación de 15 de diciembre de 2016  
que dice:

Diligencia de ordenación de don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta capital y su provincia.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.

Habiendo transcurrido el periodo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico de efectos y valores, de un año, desde la expedición del mandamiento de devolución por importe de 40,00 euros a favor de Juan Antonio Vicente Gabarri en concepto de sobrante y no habiéndose procedido al cobro por el beneficiario, procede, por la presente, y de conformidad a lo que aparece dispuesto en el artículo 14.1 acordar la transferencia de la suma indicada, 40,00 euros a la cuenta de fondos provisionalmente abandonados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo texto legal en relación con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se acuerda notificar la presente a Juan Antonio Vicente Gabarri haciéndole saber que la suma transferida permanecerá a su disposición por un periodo de veinte años, contados a partir del día de la resolución, pudiendo ser rescatada a solicitud del beneficiario.

Transcurrido el término anteriormente comunicado las cantidades correspondientes pasarán al Tesoro Público en concepto de cantidades abandonadas, previo anuncio de la prescripción correspondiente de acuerdo al artículo 20 del Real Decreto 1511/1986 de Ordenación del «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente al interesado haciéndole saber que podrá interponer contra ella recurso de reposición en el término de tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Vicente Gabarri, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

4W-6596

#### UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: J. faltas inmediato 52/2009. Negociado: L.

N.º Rg.: 1673/2009.

N.I.G.: 4109543P20090007527.

De: María del Carmen Sánchez Álvarez, Encarnación Álvarez Ponce e Isabel Sánchez Álvarez.

Contra: María Cabeza Tirado y Antonia Tirado Alfonseca.

Doña Rosario Cordero Atienza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas rápido n.º 52/2009, ejecutoria 62/2010 se ha acordado notificar y requerir a:

*Auto.*

En Utrera a 30 de diciembre de 2010.

*Hechos.*

Único.—En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a:

— María Cabeza Tirado a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 5 euros, lo que supone un total de 300 euros, y la responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Asimismo debe indemnizar como responsable civil a Encarnación Álvarez Ponce por la cantidad de 180 euros, y a María del Carmen Sánchez Álvarez por la cantidad de 120 euros,

— Antonia Tirado Alfonseca a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 5 euros, lo que supone un total de 300 euros, y la responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

La sentencia ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

*Razonamientos jurídicos.*

Único.—Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de faltas se llevarán a efecto inmediatamente, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada, acordando al mismo tiempo la práctica de las diligencias necesarias para llevar a efecto los pronunciamientos del fallo condenatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado y siguientes de la ley procesal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

*Parte dispositiva.*

1.—Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.—Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Requerir a las condenadas para que hagan efectiva la multa impuesta, en el plazo de cinco días desde el requerimiento, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de arresto fin de semana o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Requerir a María Cabeza Tirado al pago de la indemnización impuesta para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad señalada en la sentencia.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mario de las Heras Blanco, Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera y su partido.—Doy fe.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

*Decreto.*

La Secretaria Judicial, doña Belén Pascual Hernando.

En Utrera a 27 de febrero de 2014.

*Antecedentes de hecho.*

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 30 de diciembre de 2010, declarando firme la sentencia de fecha 26 de agosto de 2009 y acordando se practiquen las diligencias oportunas, a fin de llevarse a efecto la ejecución de la sentencia.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

Segundo.—Por su parte el artículo 581 de la L.E.C. dice que despachada ejecución, se requerirá de pago al ejecutado y, si no pagase en el acto, procederá el embargo de sus bienes en cantidad suficiente por la que se despachó ejecución.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo requerir de pago a la ejecutada María Cabeza Tirado por la cantidad reclamada en concepto de indemnización para que en el término de un día haga efectiva la cantidad señalada en la sentencia de 300 euros, más los intereses que resulten según la oportuna liquidación.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

*Diligencia.*—En Utrera a 27 de febrero de 2014.

La extiendo yo, el Secretario Judicial para hacer constar que ha transcurrido un año desde que en fecha 30 de diciembre de 2010 se declaró firme la sentencia condenatoria, dictada en el presente juicio de faltas, sin que se haya ejecutado la pena impuesta. Doy fe.

*Auto.*

En Utrera a 27 de febrero de 2014.

*Hechos.*

Único.—En el presente juicio de faltas se dictó sentencia condenatoria, que fue declarada firme en fecha 30 de diciembre de 2010 habiendo transcurrido un año sin que se haya ejecutado la pena de impuesta a María Cabeza Tirado y Antonia Tirado Alfonseca.

*Razonamientos jurídicos.*

Único.—Dispone el artículo 133 del vigente Código Penal que las penas leves, que son las impuestas en los juicios de faltas, prescriben al año, plazo a computar según el artículo siguiente, desde la fecha de la sentencia firme.

*Parte dispositiva.*

1.—Se declara prescrita la pena de multa impuesta a María Cabeza Tirado y Antonia Tirado Alfonseca.

2.—Prosigase la tramitación de la presente ejecutoria respecto a las responsabilidades civil, y requiérase a María Cabeza Tirado al pago de la indemnización para que en el término de un día hagan efectiva la cantidad señalada en la sentencia de 300 euros.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mario de las Heras Blanco, Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Utrera y su partido.—Doy fe.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

*Cédula de notificación y requerimiento.*

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que se le notifique el auto que se adjunta, haciéndole saber que contra la misma puede interponer, ante esta Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días y notificación del decreto haciéndole saber que contra el mismo puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Requiérase a la condenada al objeto de que pague la indemnización de 300 euros, para lo cual deberá ingresar esa suma en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander n.º de cuenta 4095 0000 78 0062 10, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio (embargo de bienes) y si tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplirse mediante localización permanente.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a María Cabeza Tirado. En c/. Virgen de la Cabeza, 1-5 Utrera, extiendo y firmo la presente en Utrera a 27 de febrero de 2014.—El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a María Cabeza Tirado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Utrera a 22 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Cordero Atienza.

**Juzgados de Primera Instancia**

## CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4102442C20140000402.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 192/2014. Negociado: B.

De: María Jesús Chamorro Rodríguez.

Procuradora: María Gracia Guisado Belloso.

Contra: Gonzalo Alexis Cabello Terán.

En el procedimiento familia. Modificación medidas supuesto contencioso 192/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona a instancia de María Jesús Chamorro Rodríguez contra Gonzalo Alexis Cabello Terán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia n.º 60/2017.*

En Carmona a 14 de junio de 2017.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por el Ilmo. Sr. Francisco José Córdoba Urbano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona, los presentes autos número 192/2014 sobre familia. Modificación medidas supuesto contencioso, seguidos entre partes, de la una como actora doña María Jesús Chamorro Rodríguez, representada por la Procuradora doña María Gracia Guisado Belloso y dirigido por el Letrado Sr. don Carlos Solís Guzmán, y de la otra como demandada don Gonzalo Alexis Cabello Terán, el cual se encuentra en paradero desconocido, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

*Fallo.*

Dispongo estimar la demanda de modificación de medidas planteada por la Procuradora Sra. Guisado Belloso acordando la elevación de la pensión de alimentos de 100 euros que establecía la sentencia de 2 de enero de 2013 del Juzgado n.º 1 de Carmona a 225 euros mensuales para el hijo menor Alberto Jesús a cargo de Gonzalo Alexis Cabello Terán.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilmo. Sr. don Francisco José de Córdoba Urbano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción uno de Carmona y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gonzalo Alexis Cabello Terán, extendiendo y firmo la presente.

En Carmona a 14 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Wenceslao Olea Ballesteros.

4W-5240

## CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4102442C20150001406.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 645/2015. Negociado: B.

De: Carlos Jorge Aliaga Ferrufino.

Procurador: Rafael Illanes Sainz de Rozas.

Contra: Luz Enelia Hidalgo Arias.

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 645/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona a instancia de Carlos Jorge Aliaga Ferrufino contra Luz Enelia Hidalgo Arias se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia n.º 22/2017.*

En Carmona a 2 de marzo de 2017.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por el Ilmo. Sr. Francisco José Córdoba Urbano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona, los presentes autos número 645/2015 sobre divorcio contencioso, seguidos entre partes, de la una como actora don Carlos Jorge Aliaga Ferrufino, representada por el Procurador don Rafael Illanes Sainz de Rozas y dirigido por la Letrada Sra. Carmen Alemán Alonso, y de la otra como demandada Luz Enelia Hidalgo Arias declarada en rebeldía.

*Fallo.*

Que estimando la demanda de divorcio interesada por Carlos Jorge Aliaga Ferrufino contra Luz Enelia Hidalgo Arias debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.º) Cese de los consentimientos y poderes mutuos y la disolución del régimen económico matrimonial.

2.º) No ha lugar a realizar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, y sin perjuicio de su posterior interposición, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente sentencia, anótese en el Registro en el que aparece inscrito el matrimonio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Córdoba Urbano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción uno de Carmona. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Luz Enelia Hidalgo Arias, extendiendo y firmo la presente.

En Carmona a 28 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Wenceslao Olea Ballesteros.

4W-5748

## AYUNTAMIENTOS

### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, tal y como consta en el certificado núm. 257/2017, de fecha 9 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2017, por unanimidad de los miembros presentes, esto es, el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), adoptó, entre otros, el acuerdo que, transcrito literalmente, dice como sigue:

Punto quinto.—*Aprobación inicial del expediente 353/2015. Modificación puntual de normas subsidiarias municipales.*

«...»

Analizada la documentación que obra en el expediente núm. 353/2015, que se tramita en este Ayuntamiento al objeto de aprobar, en su caso, modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales, en base al documento “Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA: Cambio de calificación en manzana comprendida entre calle Virgen del Rocío, calle Virgen de la Paloma y calle Cataña”, emitido en fecha 21 de abril de 2016, por el Arquitecto don Mariano Alonso Béjar NIF: 7.304.958-W, colegiado núm. 4383 del COAS, a iniciativa del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, y que cuenta con visado oficial de fecha 25 de abril de 2016.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de septiembre de 2017, en el que se concluye favorablemente respecto a que “se puede someter a la aprobación inicial por parte del pleno de la modificación propuesta”. Además, en dicho informe el Técnico afirma que “una vez aprobado inicialmente el documento motivo del presente, precisa de otros informes y toda vez que aún siendo una modificación estructurante, no se afecta a zona verde, ni equipamiento y tampoco a infraestructuras distintas de las estrictamente municipales, informar que no es necesario recabar informes de otros organismos.”

Visto que ha sido evacuado el trámite ambiental, concluido con la publicación en el BOJA núm. 142, de fecha 26 de julio de 2017 de la resolución de 19 de junio de 2017 de la Delegación Territorial por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico. En dicho informe se resolvía que “este instrumento de planeamiento urbanístico no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2017, en cuanto a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir al objeto de la pretendida aprobación de este instrumento urbanístico.

Visto el certificado de Secretaría núm. 242 /2017, de fecha 25 de septiembre, respecto a la existencia del documento “Anexo II. Compromiso de Cesión”, suscrito ante la misma en fecha 25 de abril de 2016, por “don Ángel Franco Jara, con DNI 28017483X; doña María Fraile Delgado, con DNI 75272223P; don Silvestre Franco Jara, con DNI. 31378009Y y doña Josefa López López, con DNI. 75292992P...»

De conformidad con cuanto antecede, este Ayuntamiento-Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales, en base al documento “Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA: Cambio de calificación en manzana comprendida entre calle Virgen del Rocío, calle Virgen de la Paloma y calle Cataña”, emitido en fecha 21 de abril de 2016, por el Arquitecto don Mariano Alonso Béjar NIF: 27.304.958-W, colegiado núm. 4383 del COAS.

Segundo. Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública por plazo no inferior a un mes mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Asimismo, tendrá difusión en el Portal de transparencia durante el tiempo que esté vigente el trámite de información pública, tanto el acuerdo plenario de aprobación inicial, como los propios documentos que se someten a información pública.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean necesarios en la tramitación de este expediente hasta concluir en la aprobación definitiva.

Cuarto. De conformidad con lo manifestado por los Sres. don Ángel Franco Jara, con DNI 28017483X; doña María Fraile Delgado, don DNI. 75272223P; don Silvestre Franco Jara, con DNI. 31378009Y y doña Josefa López López, con DNI. 75292992, como queda acreditado en el certificado de Secretaría núm. 242/2017, de fecha 25 de septiembre, dichos propietarios “se comprometen a segregar y escriturar a su costa los 113,10 m<sup>2</sup> de calle a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, dándose por íntegramente abonado el importe de adquisición de dichos terrenos; como instrumento de gestión y ejecución de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas a la LOUA correspondientes al “Cambio de calificación en manzana comprendida entre calle Virgen del Rocío, calle Virgen de la Paloma y calle Castaña en Albaida del Aljarafe (Sevilla)” en la que se incardina, obligándose a ejecutar dicha segregación y cesión en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la mencionada modificación puntual.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a los citados propietarios, a los que habrá, asimismo, de comunicarse la publicación de la aprobación definitiva, cuando tenga lugar, a los efectos señalados en el punto que antecede.»

Asimismo, se informa que los documentos objeto de información pública pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/8d8e2f03-37f7-4f6c-9fc5-4e14cf3d5f03/>

En Albaida del Aljarafe a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-8209

### ALMENSILLA

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos número 20, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el Folio SII0037.

Aprobación del convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en parcela sita en la Avenida Antonio Fernández Ramos, núm. 20.

Visto el expediente UR/06/2015 por el que se acordó la suscripción del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García cuya finalidad era la modificación del PGOU al objeto de clarificar el régimen de implantación de los usos complementarios, en la parcela sita en avenida Antonio Fernández Ramos número 20 de esta localidad, y conociendo la disponibilidad de los propietarios don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García, y dado que no se culminó con la tramitación de todo el procedimiento y que por lo tanto no se formalizó definitivamente el mismo.

Considerando que, con fecha 2 de junio de 2017, se negoció de nuevo y suscribió el texto inicial del convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos número 20, por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y por don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García, propietarios del terreno afectado por el convenio.

Resultando que mediante providencia de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2017 se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento en fecha de 17 de julio de 2017, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013 y artículo 13.1 de la Ley 1/2014, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 6 de julio de 2017.

Resultando que, durante el período de información pública, se ha presentado con fecha de 1 de agosto de 2017, reclamación por parte de Ecologistas en Acción-Sevilla, en la que señalan el incumplimiento por parte del Ayuntamiento del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, solicitando que se publique de nuevo y en sede electrónica toda la documentación del expediente de referencia, retro trayendo el expediente al acto administrativo anterior al trámite de información pública.

Considerando que la misma ha sido desestimada por resolución de Alcaldía número 597/2017, de fecha de 7 de septiembre de 2017.

Resultando que se considera el texto inicial propuesta de texto definitivo del mismo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar el texto definitivo del convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos número 20 por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y por don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García, propietarios del terreno afectado por el convenio.

Segundo.— Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero.— Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de 30 días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto.— Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto.— Tras la firma y el depósito del convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y página web del Ayuntamiento.

En Almensilla a 24 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-8502

#### ALMENSILLA

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos número 20, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el Folio SII0037.

Aprobación del convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en parcela sita en la Avenida Antonio Fernández Ramos, núm. 20.

Visto el expediente UR/06/2015 por el que se acordó la suscripción del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García cuya finalidad era la modificación del PGOU al objeto de clarificar el régimen de implantación de los usos complementarios, en la parcela sita en avenida Antonio Fernández Ramos número 20 de esta localidad, y conociendo la disponibilidad de los propietarios don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García, y dado que no se culminó con la tramitación de todo el procedimiento y que por lo tanto no se formalizó definitivamente el mismo.

Considerando que, con fecha 2 de junio de 2017, se negoció de nuevo y suscribió el texto inicial del convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos número 20, por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y por don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García, propietarios del terreno afectado por el convenio.

Resultando que mediante providencia de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2017 se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento en fecha



de 17 de julio de 2017, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013 y artículo 13.1 de la Ley 1/2014, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 6 de julio de 2017.

Resultando que, durante el período de información pública, se ha presentado con fecha de 1 de agosto de 2017, reclamación por parte de Ecologistas en Acción-Sevilla, en la que señalan el incumplimiento por parte del Ayuntamiento del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, solicitando que se publique de nuevo y en sede electrónica toda la documentación del expediente de referencia, retro trayendo el expediente al acto administrativo anterior al trámite de información pública.

Considerando que la misma ha sido desestimada por resolución de Alcaldía número 597/2017, de fecha de 7 de septiembre de 2017.

Resultando que se considera el texto inicial propuesta de texto definitivo del mismo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar el texto definitivo del convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos número 20 por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento y por don Manuel de Rojas García y doña Estrella Álvarez García, propietarios del terreno afectado por el convenio.

Segundo.— Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero.— Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de 30 días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto.— Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto.— Tras la firma y el depósito del convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y página web del Ayuntamiento.

En Almensilla a 24 de octubre de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-8515

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de octubre de 2017, ha sido aprobado por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Aprobación de delegación de competencias en la Diputación de Sevilla para la solicitud del programa EDUSI.

«El 21 de septiembre se publica en el BOE Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo Feder de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En la mencionada orden se regula que “las estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”

Asimismo, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los organismos intermedios de gestión designados en la orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las estrategias deberán responder al contenido especificado en la convocatoria, incluyendo los elementos siguientes:

- a) La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.
- b) Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.
- c) Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: Valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.
- d) La delimitación del ámbito de actuación.
- e) Un plan de implementación de la estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: Una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.
- f) La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.
- g) La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.
- h) Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales.

La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la comunidad autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

- Para ciudades o áreas funcionales mayores de 100.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.
- Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes y menores de 100.000 la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 10 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.
- Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros.

La Diputación Provincial de Sevilla está promoviendo la presentación de una estrategia DUSI para el Área Funcional denominada "Morón de la Frontera" que abarca a los municipios de Arahal, Coripe, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas, Pruna, La Puebla de Cazalla y que cumplen las características requeridas en la convocatoria.

La Diputación de Sevilla, con el apoyo de los municipios, está llevando a cabo los trabajos y estudios necesarios para conformar el documento estratégico requerido y que será presentado en plazo y forma que marca la convocatoria. Se adjunta resumen ejecutivo.

Por todo lo anterior, se propone:

- Aprobar la participación del municipio en el área urbana funcional denominada Morón de la Frontera para presentación de una estrategia de desarrollo urbano sostenible integrada, según se regula en la orden referida.
  - Designar a la Diputación Provincial de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de la Estrategia, así como de las operaciones seleccionadas y cofinanciadas por los fondos Feder, dentro de la estrategia DUSI mencionada.
  - Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.»
- En Arahal a 13 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8197

## BURGUILLOS

Anuncio de 19 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Se hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesado: Promociones Lemoore, S.L.

Acto que se notifica: Limpieza de Solar en C/ Murillo n.º 65.

Número de expediente: 14/2017.

*Notificación:*

El Sr. Alcalde con fecha de 14 de agosto de 2017, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

*Resolución de Alcaldía.*

Decreto de 14 de agosto de 2017 sobre medidas de ejecución. (Expte. 14/2017).

Habiéndose recibido denuncia de la Policía Local de fecha 3 de mayo de 2017, sobre las condiciones en que se encuentra la vivienda sita en c/ Murillo n.º 65, de esta localidad, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 31 de julio de 2017, en el que se dispone lo siguiente:

1. Se trata de una vivienda de dos plantas con patio delantero y trasero.
2. La vivienda se encuentra sin acabar, faltan puertas y ventanas y acumula suciedad y vegetación en exceso en los patios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe estar a lo dispuesto en el art. 155.1 de la LOUA, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquéllas condiciones».

Por su parte, el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, dispone: «Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario».

Asimismo, el Técnico municipal de este Área de Urbanismo, ha informado sobre las medidas que deben adoptarse al objeto de mantener las condiciones de seguridad y salubridad de la edificación, consistentes en:

- 1.—Ejecución de limpieza y desinfección del inmueble.
- 2.—Desmontaje de elementos de la edificación susceptibles de desprenderse.
- 3.—Cegado de huecos existentes a fachada tanto en planta baja como en planta alta de la edificación.

Igualmente, por el Técnico se han valorado las medidas a adoptar, citadas anteriormente, cuyo presupuesto asciende a 900,00 euros.

Se debe tener en cuenta lo establecido por el art. 158.2.b) de la citada Ley establece: «El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas...»

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 158 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto,

Primero.—Ordenar a la entidad Promociones Lemoore, S.L., las medidas de ejecución necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en c/ Murillo n.º 65 de esta localidad, consistentes en:

- 1.—Ejecución de limpieza y desinfección del inmueble.
- 2.—Desmontaje de elementos de la edificación susceptibles de desprenderse.
- 3.—Cegado de huecos existentes a fachada tanto en planta baja como en planta alta de la edificación.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán iniciarse en el plazo de 15 días tras la recepción de la presente notificación, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Imputar a la interesada las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondan.

Quinto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Promociones Lemoore, S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer .

Burguillos, 20 de octubre de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

25W-8389

---

#### CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos, nº 015/2017/SC/04, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

25W-8599

---

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco Cordero Ramírez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hacer saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidencia num. 2276/2017, de 25 septiembre, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable (polígono 6, parcela 42) destinado a la actividad de explotación avícola de cría de pavos, presentado por don Antonio Carnicer Andrades.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución, 2. Planta baja de esta localidad, disponiendo de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

25W-8196-P

---

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha acordado:

1. Aprobar la imposición de la «Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones» y la «Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento y en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

25W-8401

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha acordado:

1. Aprobar la imposición de la «Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas» y la «Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento y en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

25W-8402

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha acordado la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa por realización de actividades administrativas para el inicio del ejercicio de actividades.
- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento y en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

25W-8403

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, mediante acuerdos adoptados en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, sometió a informe la Cuenta General del ejercicio 2016.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 187, de 14 de agosto de 2017, se dio cuenta de que se sometió dicha cuenta general, junto a sus justificantes y el informe de la Comisión, a exposición pública en la Intervención municipal

por un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del citado anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Durante el trámite de información pública constan presentadas las siguientes alegaciones o reparos:

— R.º Municipal entrada 1.857 de 25 de septiembre de 2017 (R.º entrada 33738 de 4 de septiembre de 2017 –Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía–): Denuncia de Federación Ecologistas en Acción-Sevilla por incumplimiento de publicidad activa de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016 por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2017, que propone la estimación de la alegación presentada con los fundamentos jurídicos que se contienen en el mismo y que constituyen la motivación del presente acuerdo como parte del mismo, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada el 23 de octubre de 2017, ha aprobado la adopción de las siguientes disposiciones:

Primero.— Estimar la alegación o reparo presentado mediante formulario de denuncia por incumplimiento de las exigencias de publicidad activa al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla mediante registro de entrada número 33738, de fecha 4 de septiembre de 2017, por los motivos expuestos en el referido informe de Secretaría.

Segundo.— Someter a nuevo informe la cuenta general 2016 de esta Corporación, que será expuesta al público, junto con sus justificantes y el citado informe, en la Intervención municipal y en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 9.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con los artículos y 13.1. e) de la Ley 1/2014 de Andalucía y 7. e) de la Ley 9/2013.

Tercero.— Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, que serían resueltas mediante nuevo informe, o, en caso contrario, el informe se elevará a definitivo.

Cuarto.— Dar cuenta de los presentes acuerdos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Fuentes de Andalucía a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Francisco Martínez Galán.

8W-8489

#### GILENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

##### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
341	479.00.01	Sub. Puntos suspensivos	1.800,00
341	479.00.02	Sub. Club atletismo	560,00
Total			2.360,00

##### BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
920	221.12.00	Material eléctrico	2.360,00
Total			2.360,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-8437

#### GINES

Debido a las modificaciones y aclaraciones realizadas en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Gines, publicadas en el Perfil del

Contratante de este Ayuntamiento con fecha 20 de octubre de 2017, se informa a los licitadores de la ampliación del plazo de presentación de proposiciones a quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Gines a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

7W-8487-P

#### GUADALCANAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que, con fecha 23 de octubre de 2017, ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalcanal a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-8491

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 1082/2017, de 28 de septiembre, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro de los materiales de construcción para ejecutar las obras incluidas en PFOEA-2017 de Mairena del Alcor (expediente 37/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto con arreglo a las siguientes características

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 37/2017.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Descripción del objeto: Suministro de los materiales de construcción para ejecutar las obras incluidas en PFOEA-2017.
  - b) Lugar de ejecución: Mairena del Alcor (Sevilla).
3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto de licitación:*

El precio máximo de licitación asciende a setenta y cinco mil, quinientos cuarenta euros con seis céntimos (75.540,06 €), quedando desglosado en un valor de 62.249,80 € y 13.110,26 € correspondientes al IVA. El precio unitario de cada uno de los diferentes lotes que comprende el suministro se detalla en anexo V del pliego.

5. *Garantía provisional:* No se exige.
6. *Criterios de adjudicación y ponderación:*
  - Único criterio de adjudicación: Menor precio ofertado (100 puntos).
7. *Obtención de documentación e información.*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Secretaría General.  
Perfil de contratante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor: Página web del Ayuntamiento: [www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org).
  - b) Domicilio: Plaza Antonio Mairena número 1. Teléfono: 955748830. Fax: 955748828.
  - c) Localidad y código postal: Mairena del Alcor (Sevilla), 41510.
8. *Requisitos específicos del contratista.*
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional:
    - El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la cifra anual de negocios referida al ámbito del objeto del contrato, en los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de 30.000 € al año.
    - El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será:  
Relación de los principales suministros efectuados durante de los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Al menos deberán acreditarse dos suministros de igual o similar naturaleza.
9. *Presentación de las ofertas o proposiciones.*
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, publicado en el perfil de contratante de esta Corporación.

- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
  - Domicilio: Plaza Antonio Mairena número 1.
  - Localidad y código postal: Mairena del Alcor (Sevilla), 41510.
10. *Apertura de las ofertas.*
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
  - b) Domicilio y localidad: Ídem a la indicada anteriormente.
  - c) Fecha y hora: La señalada en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. *Gastos de anuncios.*
- Serán por cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Mairena del Alcor a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-7766-P

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2017, del Presupuesto 2017 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 14.047,27 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse, el expediente de modificación de crédito número 1/2017, del Presupuesto 2017 del Patronato Municipal de Deportes, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

En Morón de la Frontera a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-8492

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios culturales por el Ayuntamiento de Morón y el texto íntegro de su ordenanza reguladora.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-8433

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios de deportes por el Ayuntamiento de Morón y el texto íntegro de su ordenanza reguladora.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser

examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-8435

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169 1, por remisión del 179 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2017, del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, número 70, del Presupuesto de 2017 el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Total créditos extraordinarios ..... 439.047,27 €.

Aplicaciones	Nombre del proyecto	Euros
0301 171 61161	Instalaciones de columna iluminaria para mejora de alumbrado público y renovación de juegos en parque del Majuelo de La Rinconada	119.569,78 €
0301 171 61162	Adecuación de espacios infantiles en varios parques de La Rinconada	98.000,00 €
0401 933 63230	Reparación, pintado y nueva colocación de redes en pistas del espacio deportivo 8 de Marzo	57.463,12 €
0401 933 63231	Ampliación huertos ecológicos para mayores en parcela reserva ampliación del cementerio municipal de San José de la Rinconada	67.675,00 €
0401 933 63232	Actuaciones de mejoras en el patio del C.E.I.P. La Paz I (espacio deportivo y mejora en saneamiento exterior)	43.935,00 €
0401 933 63233	Trabajos pendientes de la Hacienda de Santa Cruz	20.870,56 €
0401 933 63234	Reparaciones en cubiertas de la Hacienda Santa Cruz	31.533,81 €
Total		439.047,27 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

1.—Mayores ingresos sobre los previstos inicialmente: Remanente de Tesorería

87000 Remanente de tesorería para gastos generales.

Total remanente de tesorería..... 439.047,27 €.

Total modificaciones en el estado de ingresos..... 439.047,27 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 19 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-8479

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 29 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria, ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD QUE ESTUDIAN IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

Primera.— *Objeto.*

La formación en lenguas extranjeras es un instrumento fundamental que contribuye a la calidad de la educación y por ello debe ser objeto prioritario de atención por todas las administraciones. El conocimiento de idiomas abre camino a nuevas oportunidades académicas y mejora las posibilidades de incorporación al mercado laboral.



Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a estudiantes de nuestra localidad, que estudian idiomas en centros oficiales de titularidad de las administraciones educativas (escuelas oficiales de idiomas) o centros privados reconocidos, en aras de facilitar el cumplimiento de la exigencia de acreditar al menos el nivel B1 en una lengua extranjera para la posterior obtención de una titulación universitaria.

Las ayudas se otorgarán a todos aquellos solicitantes que apruebe la Corporación, para los siguientes cursos y niveles, en lenguas modernas y cualquier otra lengua viva.

- Nivel básico: 1.º (A1) y 2.º (A2)
- Nivel intermedio. B1
- Nivel avanzado 1.º (B2.1) y 2º (B2.2) .
- Cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1.

Segunda.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante esté empadronado/a en el término municipal de La Roda de Andalucía con al menos dos años de antigüedad o deducido del histórico del empadronamiento.
- b. Que el/la solicitante esté matriculado/a durante el curso académico 2017-2018, en una escuela oficial de idiomas o un centro privado reconocido por la administración educativa y sea mayor de 14 años o cumpla los 14 años a lo largo del año 2017.
- c. Haber superado el curso completo del año académico anterior en enseñanza de idiomas en su caso.
- d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda municipal.
- e. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Tercera.— *Exclusiones e incompatibilidades.*

1.— *Exclusiones.*

Cuando la renta neta de la unidad familiar de la persona solicitante sea superior a 5,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM). Actualmente está establecido en 7.519,59 € anuales. Por tanto el límite se establece para el año 2017 en 41.357,74 euros.

2.— *Incompatibilidades.*

Las ayudas económicas concedidas en virtud de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras ayudas de la misma naturaleza y finalidad recibidas de cualquier otra administración pública (Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Universidades Públicas).

Cuarta.— *Cuantía de las ayudas y conceptos subvencionables.*

Se establece una ayuda por beneficiario de 200 euros.

La ayuda tiene como finalidad contribuir a financiar los gastos de matrícula, materiales didácticos, clases o derechos de examen, tendentes a obtener alguno de los niveles de capacitación lingüística establecidos en la base primera.

Quinta.— *Presentación de solicitudes y plazos.*

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en calle Real número 25, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases, las cuales se publicarán junto con la convocatoria anual, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, de lo que se dará la oportuna difusión a través de la radio y de la televisión local.

Sexta.— *Documentación preceptiva.*

La solicitud o instancia, se presentará junto con los siguientes documentos:

- 1.— Copia de la matrícula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- 2.— Copia en su caso de la certificación académica del centro educativo de haber superado el curso anterior.
- 3.— Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de beca para idiomas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía u otras becas recibidas de cualquier Universidad Pública.
- 4.— Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- 5.— Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos, de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la subvención.

Séptima.— *Subsanación de deficiencias de las solicitudes.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación Municipal examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, con archivo de la misma, previo resolución adoptada al efecto.

Octava.— *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Educación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, que tras examen de las solicitudes, una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirán las mismas a la comisión de evaluación de las solicitudes, la cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación de solicitudes estará integrada por los 3 portavoces de los diferentes grupos representados en el Pleno. Estará presidida por el Alcalde y asistida por el Secretario de la Corporación.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la base tercera.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Novena.— *Resolución de la concesión de ayudas.*

Recibida de la Comisión de Evaluación la propuesta, mediante resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos.

Décima.— *Disponibilidad presupuestaria.*

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio.

Undécima.— *Pago y justificación.*

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes bases, se declararán por el Ayuntamiento, para su inclusión en la Base de Datos General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán tener en cuenta la misma, a los efectos fiscales que correspondan.

Decimosegunda.— *Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) A comunicar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de recibir ayudas de la misma naturaleza y finalidad, procedente de cualquier otra Administración Pública.

Decimotercera.— *Inspección.*

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda. Asimismo, podrá pedir los justificantes que se consideren necesarios.

Decimocuarta.— *Reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.— Obtener ayudas económicas de la misma naturaleza y finalidad, concedidas de cualquier otra Administración Pública.
- 2.— Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento.

Decimoquinta.— *Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta.— *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

El Alcalde. Fdo.: Fidel Romero Ruiz.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En La Roda de Andalucía a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde—Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-8476

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Que por motivo de la ausencia del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 12 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos; ante mí el Secretario General, Juan Borrego López.»  
En Utrera a 13 de octubre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8200

---

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: «Resultando que durante los días 13, 14 y 15 de octubre del año en curso, el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento se ausentará, encontrándose fuera del municipio.

Considerando que para un normal funcionamiento de la Administración Municipal debe proveerse lo conveniente de cara a la correcta sustitución del titular de la Alcaldía.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, he resuelto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1372/1994, de 29 de julio, designar a doña María del Carmen Cabra Carmona, 2.ª Teniente de Alcalde, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Alcaldía durante los días 13, 14 y 15 de octubre del presente año.

Segundo. Comunicar la presente resolución a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos; ante mí el Secretario General, Juan Borrego López.»  
En Utrera a 13 de octubre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8199

---

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, al punto 4.º de su orden, por nueve votos a favor de los grupos municipales IULV-CA y Popular y cinco abstenciones del grupo municipal Socialista, aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, la propuesta de modificación n.º 10 de las normas subsidiarias del planeamiento municipal, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Vista la propuesta sobre la modificación n.º 10 de las normas subsidiarias, redactadas por el Arquitecto de Gusam don José Antonio Martín Morales.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 25 de mayo de 2017 sobre procedimiento y legislación aplicable a la modificación n.º 10 de las NNSS de planeamiento municipal.

Visto el informe de Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2017 para la aprobación inicial de la modificación n.º 10 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

Por todo lo anterior propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación n.º 10 de las normas subsidiarias, redactadas por el Arquitecto de Gusam don José Antonio Martín Morales.

Segundo: Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, diario de mayor difusión y tablón de registro electrónico del Ayuntamiento.

Tercero: Incentivar la participación ciudadana incluyendo en la información expuesta al público el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la LOUA, recogiendo las alegaciones o sugerencias que puedan contribuir a una mejor elaboración de la innovación de las normas subsidiarias.

Cuarto: Simultáneamente al trámite de información pública, solicitar informes sectoriales a la consejería competente en materia de salud y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Quinto: Simultáneamente al trámite de información pública, conceder audiencia a los ayuntamientos de los municipios colindantes a nuestro término municipal para que puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto: Una vez finalizados el plazo de exposición pública y el plazo para la recepción de los informes sectoriales, realizar las modificaciones que, en su caso, procedan sobre el documento inicialmente aprobado, y previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 36.2.c), remitir el expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que emita informe preceptivo según el artículo. 31.2.C).

Séptimo: Una vez aprobada definitivamente la presente modificación, enviar al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo y del documento completo de la innovación. Incorporar en el Registro de Instrumentos del Ayuntamiento el documento completo de la innovación.

Octavo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de las normas.»

Lo que informo para el general conocimiento, haciendo saber que el documento estará a disposición pública en las dependencias municipales del edificio sito en Plaza Sacristán Guerrero n.º 7, planta 1.ª, Área de Urbanismo y en la web del Ayuntamiento.

En El Viso del Alcor a 14 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

6W-8205

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 27 de septiembre de 2017, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2018, por importe de 29.945.743 euros, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en la avenida Menéndez Pelayo número 32, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presenten reclamaciones, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sevilla a 23 de octubre de 2017.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

8W-8501

### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre del año en curso, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, por importe global de 373.539,09 €, con sus bases de ejecución y documentos anexos, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo lo anterior, a salvo de la aprobación del acta según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—El Secretario General, por delegación de resolución 04/10 de 27 de enero, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8W-8469

### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Rendida por la Presidencia de esta Entidad Local la cuenta general del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla correspondiente al ejercicio 2016, y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Intervención General ajustándose a la normativa vigente, ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo Rector.

De acuerdo con el artículo 212/3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta y el dictamen deben ser expuestos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia durante 15 días para que, en dicho plazo y durante 8 días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Todo lo anterior, a salvo de la aprobación del acta según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—El Secretario General, por delegación de resolución 04/10 de 27 de enero, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8W-8468

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es